

PRECIOS.

| | | | |
|-------------------------|-------|--------|----|
| Capital un mes. | 7 rs. | Fuera. | 9 |
| Trimestre. | 20 | | 20 |
| Medio año. | 36 | | 48 |
| Todo el año. | 50 | | 74 |
| <i>Franco el porte.</i> | | | |



PUNTOS DE SUSCRICION.

En la Imprenta de la Redaccion, calle de Don Sancho, Palacio de Tordesillas, y en la calle Mayor, núm.º 80 librería de Gervasio Santos.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Gobierno superior político de la provincia de Palencia.

Núm. 56.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península se me ha comunicado con fecha 3 del actual la real orden que sigue.

Por el Ministerio de la Guerra se dice á este de la Gobernacion de la Península en 31 de enero último lo siguiente:

El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Ingeniero general lo que sigue.— He dado cuenta á S. M. del oficio de V. E. de 27 del actual en el que cumpliendo con lo que se le previno en real orden de 20 del mismo propone á este Ministerio de mi cargo la organizacion de la compañía de obreros destinada á las Islas de Fernando Pó, Corisco y Annobon y las medidas que pueden tomarse para llevarla á efecto; y S. M. enterada detenidamente se ha servido aprobar cuanto V. E. propone resolviendo lo siguiente. El personal de la compañía de obreros destinada á dichas Islas, los sueldos, gratificaciones y ventajas de sus individuos, análogamente á lo que se observa en el arma de artillería en la Isla de Cuba, serán: un Capitan del cuerpo de Ingenieros con el sueldo de 90 pesos mensuales. Un teniente con el de 47 pesos. Un subteniente con el de 37 pesos. Cinco sargentos de la clase de obreros, con 25 pesos cada

uno. Cinco cabos, tambien obreros, con 16 pesos, y 40 obreros con 12 pesos. Como agregados á esta compañía y formando su plana mayor, habrá tambien un maestro mayor de 1.ª clase, empleado subalterno de Ingenieros con el sueldo de 90 pesos; un celador de 1.ª clase con 46 pesos y otro de segunda con 36 pesos. Para esta primera formacion en lugar de teniente y subteniente tendrá la compañía dos subtenientes elegidos en la clase de sargentos del regimiento de Ingenieros. Los sargentos y cabos serán elegidos entre los obreros que por sus circunstancias lo merezcan. A los sargentos, cabos y obreros ademas de la racion que debe distribuirse á todos los individuos de la expedicion segun reglamento, ademas del vestuario y de los premios de constancia y de hospitalidades á que tienen derecho como las demas plazas del regimiento, se les abonará una gratificacion de medio peso ó 4 reales de plata por cada dia que trabajen. Los gastos de transporte tanto de ida como de vuelta de todos los individuos de la compañía y su plana mayor, asi como los de sus familias, serán de cuenta de la Hacienda pública. Despues de cumplidos siete años de continuo servicio en aquellos dominios podrán solicitar volver á la Península. El servicio especial de esta compañía será objeto de un reglamento cuya formacion S. M. confia á V. E. Los voluntarios que han de componer el numero de plazas de esta compañía han de ser hombres de oficio, á saber, 20 de carpinteros, 10 de herreros y cerrage-

ros, 6 de canteros y albañiles, y 4 de toneleros y torneros, y á fin de que cuanto antes pueda reunirse el número total que ha de formar dicha compañía, serán admitidos los individuos de tropa de infantería y milicias que perteneciendo á dichos oficios reúnan las mejores circunstancias entre los que lo soliciten, y los que de la clase de paisanos se hallen en el mismo caso, para lo cual, en aquellos, los inspectores respectivos escijirán de los gefes de los cuerpos que dentro de un brevísimo tiempo les remitan listas nominales de los voluntarios que deseen formar parte de dicha compañía, las que pasarán á V. E. Respecto á la clase de paisanos, previo anuncio en la Gaceta y Boletines oficiales, los que descensar plaza dirijirán sus solicitudes á los Directores Subinspectores de Ingenieros de los distritos con espresion del oficio que profesan, su estado, edad y demas circunstancias y si saben leer y escribir. Al propio tiempo V. E. cuidará tambien por su parte á dar mayor circulacion por medio de sus subordinados con el objeto de que cuanto antes pueda organizarse la espresada compañía. Reunidas que sean las listas de los voluntarios V. E. procederá á elegir los que en su concepto sean mas apropiados. Los oficiales de dicha compañía deberán hallarse en Cádiz para recibir los individuos ya destinados que cuidarán de dirigirles á dicho punto los Directores Subinspectores de los distritos á que pertenezcan en la Península, y el de Canarias tendrá los de aquel distrito prontos á embarcarse al paso de la espedicion. El Capitan de la compañía, despues de comprobadas por sí mismo las circunstancias de los obreros, procederá á proponer los que considere mas aptos para sargentos y cabos.=De real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y á fin de que por ese Ministerio se prevenga lo conveniente á los Gefes políticos para que se hagan los anuncios que corresponden en los Boletines oficiales con la brevedad que escije el breve tiempo que falta para la salida de la espedicion.

De orden de S. M., comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado asimismo á V. S. para los efectos espresados anteriormente.

La que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del público. Palencia 10 de marzo de 1844.=Agustin Gomez Inguanzo.

El Juez de primera Instancia de Fuente Sauco me dice con fecha 26 de febrero último lo que sigue:

He de merecer de V. S. que en obsequio de la recta administracion de Justicia se sirva dar cavida en el Periódico oficial de esa provincia al siguiente anuncio.=Los alcaldes de esa provincia por cuantos medios les sugiera su celo practicarán las mas vivas diligencias, con vista de las ropas y señas que á continuacion irán anotadas, en averiguacion de si en algun pueblo de su jurisdiccion falta un sugeto que se llama Manuel, el cual fue hallado cadáver en término de la villa de Fuente Sauco, Zagal del ganado lanar merino de D. Manuel Tabernero, vecino de la Alcaevia de Llen, partido de Salamanca, sobre cuyo hallazgo se sigue causa en el Juzgado de dicho Fuente Sauco, para identificar su persona participando al Sr. Juez de primera Instancia del mismo las noticias que adquirieran dentro de un breve término.

Señas del cadáver y sus ropas.

Su edad como de 60 años, poco mas ó menos, estatura como de 5 pies y una pulgada, cara ancha, color bueno, nariz regular, pelo cano y bastante ralo, boca grande, barba poca; vestido con un sombrero bastante ancho de ala viejo, con un cordon y dos arretes de hoja de lata; una camisa bastante vieja de lienzo inglés; una faja de media bayeta pajiza vieja con cuadrillos de lana negra á sus vordes; un chaleco muy viejo de vadana con cuatro botones de vaqueta y uno dorado; una chaqueta de pellejo blanca con algun forro de estopa y orillo negro á las costuras de dentro, á las bocas mangas un poco de orillo de mezcla con un boton á cada una dorado; unos calzones muy viejos de sayal con tres botones grandes de muletilla y acero con sus cuerdas de lana á los polacos; unas medias de lana negra, la una con su peal de orillo; un sobre chaleco de pellejo blanco con un bolso á el lado izquierdo; unos zajones tambien de pellejo blanco con su alfiletero, dedal y algunos obillitos de hilo; una nabaja con dos virolas doradas; unos zapatos de vecerro á medio uso; una capa bastante vieja sin bozos, excepto un poco de vayeta verde que se advierte en los mismos, siendo esta de paño sayal.

Lo que comunico á V. S. á los fines oportunos esperando de su celo escite á los alcaldes de la provincia á que con la mayor esactitud practiquen las diligencias de que va hecho mérito, dando al mismo tiempo al anuncio toda la publicidad posible para ver de conseguir el objeto que se desea; de haberlo así ejecutado me dará V. S. el competente aviso para que en la causa de su razon obre los necesarios efectos.

Lo que se publica por medio de este Periódico á los fines indicados en el preinserto oficio. Palencia 9 de marzo de 1844.=Agustin Gomez Inguanzo.

Intendencia de la provincia de Palencia.

La Administracion general de bienes nacionales con fecha 24 de febrero último me comunica la siguiente circular:

Monasterios y Conventos.=Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Administracion general con fecha 15 del corriente la real orden que sigue.=Enterada la Reina del expediente promovido por D. José de Tiedra vecino de Toro, pidiendo que se le exsima de pagar los 450 rs. con que anualmente contribuía al convento de Santa Clara de la misma ciudad, como poseedor en la actualidad de los bienes que renunció Doña María de Tiedra y Morales al tomar el velo de Religiosa, en favor de su hermano D. Félix; ha tenido á bien S. M. declarar, de conformidad con lo propuesto por V. S. en 11 de abril último y por el Asesor de la Superintendencia, que los referidos bienes estan esentos de esta carga como comprendida en el art. 2.º de la ley de 21 de junio de 1842; y por punto general, que no se hallan en este caso los censos y memorias á que se refiere la consulta del Intendente de Granada fecha 1.ª de octubre de 1842, y con que estan gravadas en favor de los conventos algunas fincas de particulares, sin tener la calidad de patronos; porque la ley no ha estinguido otras cargas que las que compensaban el mero derecho de patronato cuando no puede ser ejercido por supresion de las comunidades, y las impuestas voluntariamente y para la manutencion de las mismas comunidades suprimidas. De real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.=Lo traslada á V. S. la Administracion para su puntual observancia respecto al segundo extremo á que hace referencia

dicha real orden en los casos de igual naturaleza, y para cuyo efecto se servirá dar publicidad á esta resolucion por medio del Boletin oficial de esa provincia, avisando en el interin su recibo.

La que se inserta en el presente Boletin para conocimiento del público. Palencia 5 de marzo de 1844.=José Maria Romeu.=Insértese, Inguanzo.

Por la Direccion general de Rentas unidas se me ha comunicado con fecha 6 del corriente la real orden que sigue.

El Escmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion con fecha 5 del actual la real orden siguiente.=“Escmo. Sr. =S. M. la Reina, de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido mandar que se proceda inmediatamente á la cobranza de las contribuciones ordinarias respectivas al corriente año, á fin de poder cubrir con sus rendimientos las apremiantes obligaciones del Tesoro; entendiéndose en la forma aprobada en los últimos presupuestos y sin perjuicio de dar cuenta oportunamente á las Cortes de esta disposicion. De real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes.”=Lo que traslada á V. S. esta Direccion para su esacto cumplimiento.

Lo que se hace saber á los pueblos de la provincia para el mas esacto y puntual cumplimiento de lo que se ordena en la preinserta soberana resolucion, animándome la grata esperanza de que todos los ayuntamientos de la provincia que tengo el honor de administrar, responderán puntuales á los deseos de S. M., bien penetrados de que para afianzar la nueva era de orden y prosperidad que el feliz reinado de S. M. Doña Isabel II nos promete, es indispensable que los pueblos acudan con toda esactitud á levantar las cargas del Estado al vencimiento de cada trimestre “á fin de poder cubrir con los rendimientos de las contribuciones ordinarias, son las espresiones de S. M., las apremiantes obligaciones del Tesoro nacional” é intimamente convencidos de que constituido yo en el estricto deber de hacer efectivas dichas contribuciones en los plazos señalados, tendré una completa satisfaccion en lograrlo sin echar mano de las medidas de coaccion que me estan conferidas y que en caso necesario me seria indispensable usar con los morosos. Palencia 12 de Marzo de 1844.=José Maria Romeu.=Insértese, Inguanzo.

ANUNCIOS.

El Intendente militar del sétimo distrito.

Terminando la contrata del asiento de víveres de los Presidios menores en fin de junio del año actual, he dispuesto llamar licitadores para subastar dicho servicio por el término de dos años, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia Militar. Lo que se anuncia al público para que las personas que quieran interesarse acudan á verificarlo; en el concepto, de que la referida subasta se verificará en un solo remate el dia primero de abril próximo y hora de las doce de su mañana en mi despacho sito en la plazeta del Escudo del Carmen núm. 3. Granada 22 de febrero de 1844.= Antonio Gutierrez de Tobar.= Juan de la Morena, Secretario interino.= Insértese *Inguanzo.*

Empresa del Canal de Castilla la Vieja.

Direccion local.=La Empresa ha determinado sacar á pública subasta la construccion de las obras de Fábrica siguientes: Una esclusa inmediata á la villa de Abarca, puen-

te de paso del camino de Castromocho á Villarramiel, y otro tambien de paso á las inmediaciones de Capillas, cuyas obras están comprendidas en el trozo del ramal de Campos entre esta última villa y la de Fuentes de Nava en direccion á la ciudad de Medina de Rioseco. El remate se celebrará en esta ciudad el dia 1.º de abril próximo á las 11 de la mañana en la casa de las oficinas de la Direccion Local, calle del Salvador núm. 1.º, en donde se hallan de manifiesto los planos y condiciones. Valladolid 10 de marzo de 1844.=Por ausencia del Sr. Director Local, el Contador Julian Cambronero.=Insértese, *Inguanzo.*

Quien quisiere tomar en arrendamiento una huerta de cabida de tres obradas en el barrio de Allende el Rio de esta ciudad, acuda á tratar con su dueño, calle Mayor principal núm. 149. Palencia 12 de marzo de 1844.=Insértese, *Inguanzo.*

Quien hubiese perdido un bolsillo con varias monedas de oro y plata en el camino desde esta á Paredes, acuda á casa de D. Paulino de la Mora, quien dando las señas correspondientes se le entregará.= Insértese, *Inguanzo.*

MINISTERIO DE HACIENDA MILITAR DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

RELACION de las cartas de pago que se han satisfecho por la Tesoreria de rentas de esta Provincia en la cuarta semana del mes de febrero y cantidades entregadas á cuenta.

| <u>Cuerpo ó clase perceptora.</u> | <u>Dias del pago.</u> | <u>Fecha de la libranza.</u> | <u>Cantidad de ella.</u> | <u>Pagado á cuenta.</u> |
|---|-----------------------|------------------------------|--------------------------|-------------------------|
| Tropa retirada empleada en la caja de quintos | 26 de Febrero. | 17 de Febrero. | 331 | 331 |
| Comandante general de esta Prov. ^a | id. de id. | 16 de id. | 1000 | 1000 |
| Provincial de Orense | 28 de id. | 13 de id. | 52000 | 2000 |
| Comisario de guerra de esta plaza. | 29 de id. | 16 de id. | 990 | 990 |
| El mismo por gastos de escritorio. | id. de id. | id. de id. | 166 22 | 166 22 |
| Hospital de la Puebla de los Angeles. | id. de id. | 28 Diciembre. | 1840 | 1840 |
| Empleados del arma de Ingenieros. | id. de id. | 13 de Febrero. | 117 22 | 117 22 |
| Provincial de Leon. | id. de id. | id. de id. | 36000 | 8000 |
| Regimiento infantería de Córdoba. | id. de id. | 16 de Enero. | 60000 | 10000 |

Palencia 1.º de marzo de 1844.=El Contador de Provincia, Bruno María de Ovies.= Es copia.=El Comisario de Guerra, José Ortiz de Miranda.=Insértese: *Inguanzo.*

Palencia: imprenta de Santos y Camazon, calle de D. Sancho Palacio de Tordesillas.